

Ing. Gerardo Trujillo Flores, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3,4 fracciones X y XII, 6 y 7 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el período de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

¹ En pesos de 2022.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Con el programa Trabajemos juntos se fortalecerá el ingreso de las personas que presentan limitaciones para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias, teniendo como finalidad contribuir a preservar o generar las condiciones para mejorar la calidad de vida y el desarrollo pleno, es por esto que se considera de vital importancia contar con fuentes de ingreso temporal.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Guanajuato es el sexto estado más poblado con 6,166,934 habitantes (INEGI, 2020). Según CONEVAL en 2020 de un total de 6,199,099 personas, 281,151 se ubicaron en pobreza extrema; y en 2022 de un total de 6,277,438 personas, 203,401 se encontraban en esa condición, significando una disminución de pobreza extrema de 77,750 personas.

Referente a las carencias sociales como el rezago educativo, seguridad social, servicios básicos de la vivienda y acceso a la alimentación, se mejoró el porcentaje de población con estas carencias entre 2020 y 2022. Con respecto a la población vulnerable por ingreso, durante el periodo del 2020 al 2022, se disminuyó de 8.38% a 8.35%; y la población vulnerable por carencia alimentaria en 2020 fue de 1,527,964, mientras que en 2022 son 1,145,962 personas, lo cual representa una disminución de 382,002 personas.

En el segundo trimestre de 2023, la Población Económicamente Activa (PEA) del estado de Guanajuato fue de 2,855,201 personas, 26,562 más que en el segundo trimestre del año anterior. La PEA representó 59.06% de la población de 15 años y más. Un total de 2,757,893 personas se encontraban ocupadas, 12,201 personas más con relación al mismo trimestre de 2022. Este cambio se concentró en agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca, industria extractiva y de la electricidad, industria manufacturera, comercio, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento.

En el segundo trimestre de 2023, la población desocupada fue de 97,308 personas. La Tasa de Desocupación correspondiente fue de 3.4% de la PEA, cifra mayor que el 2.9% del mismo periodo de un año antes. Con respecto a la población ocupada en la informalidad fue de 1,458,643 personas, 82,026 personas menos con relación al mismo trimestre de 2022. La Tasa de informalidad laboral correspondiente fue de 52.89% de la PEA, cifra menor que el 56.11% del mismo periodo de 2022.

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Meta 1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

Estrategia 1.1.1.1 Incremento de las opciones de empleo y el ingreso digno, en condiciones de igualdad.

Actualización de Programa de Gobierno:

Línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente.

Objetivo 2.3: Fortalecer el acceso al ingreso para la población en situación de pobreza o vulnerable por ingreso del estado de Guanajuato.

Estrategia 2.3.1: Coordinación interinstitucional para mejorar las opciones de ingreso de la población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

Actualización de Programa Sectorial:

Línea estratégica 2.3. Acceso al ingreso para la población en situación de pobreza.

Objetivo 2.3.2: Incrementar el acceso a apoyos para las personas en condición de vulnerabilidad.

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí

Objetivo: Fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos al igual que generar empleos en el estado.

Programa presupuestario:

S003 Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar.

S003.C01 Apoyo económico con jornales otorgados.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 14/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC0262 Trabajemos Juntos» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «Trabajemos Juntos» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC0262 Trabajemos Juntos», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** la ayuda en dinero que la Secretaría otorga a las personas beneficiarias que realizan acciones sociales, en atención a la suficiencia presupuestal del programa;
- II. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Comité:** el comité del Programa;
- IV. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta

- aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Instancia Ejecutora:** la Secretaría, la dependencia o entidad federal, estatal o municipal, responsable de la ejecución de las acciones del Programa;
- VII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VIII. **Persona Solicitante:** la persona que en su nombre o en representación de otra solicita o gestiona apoyos del Programa;
- IX. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- X. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** Programa QC0262 Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC0262 Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Solicitud GTO Contigo Sí:** el escrito presentado ante la Secretaría, por medio del cual, la persona solicitante formaliza el requerimiento de apoyo; (anexo 2);
- XVI. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la Identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XVII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

- El impacto esperado del Programa es contribuir a preservar o generar las condiciones para mejorar la calidad de vida y el desarrollo pleno de las personas mediante una fuente de ingreso temporal para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.
- El Programa tiene el propósito de que las personas mayores de edad que habitan en el estado de Guanajuato y se encuentran por debajo de la línea de pobreza por ingresos tengan acceso a una fuente de ingreso temporal para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.

- El Programa posee el siguiente componente:
Componente 1. Apoyo económico por jornales, otorgado.
- El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:
Componente 1. Apoyo económico por jornales, otorgado.
Actividad 1. C1 Emisión y publicación de la Convocatoria del Programa en los medios que la Secretaría defina.
Actividad 2. C1 Recepción de solicitudes en las ventanillas de atención que designe la Secretaría.
Actividad 3. C1 Presentación de solicitudes ingresadas para aprobación del Comité.
Actividad 4. C1 Seguimiento a la ejecución del proyecto de acciones sociales aprobadas por el Comité.
Actividad 5. C1 Entrega de apoyos a las personas beneficiarias del programa.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas mayores de 18 años que habitan en el estado de Guanajuato tengan acceso a una fuente de ingresos temporal, que les permita satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.

Objetivo específico del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es brindar apoyos económicos por jornales a personas que habitan en zonas urbanas o rurales, preferentemente aquellas que se encuentran en las zonas de atención prioritaria, con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 3,152,091 personas mayores de 18 años que habitan en zonas urbanas o rurales del estado de Guanajuato, en situación de pobreza o vulnerable por ingresos o presentan carencias sociales.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 1,608,089 personas mayores de 18 años que habitan en zonas urbanas o rurales del estado de Guanajuato, con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 15,795 personas mayores de 18 años que habitan en el estado de Guanajuato, preferentemente aquellas que se encuentren en las zonas de atención prioritaria del estado, con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y que cumplen con los requisitos del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar es la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa, en coordinación con la Dirección General de Articulación Regional.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de Transferencia.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS***Modalidades y Tipos de apoyos*

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad: Apoyo económico por jornales.

El Programa otorga apoyos económicos por jornales, equivalentes a \$229.00 (doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), pudiendo ser entregados a la persona beneficiaria a través de transferencia electrónica, cheque o en efectivo, hasta por un máximo del monto correspondiente a un jornal y hasta 90 jornales por ejercicio fiscal por persona beneficiada.

Los apoyos entregados a través del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiadas y la Secretaría o las instituciones participantes o instancias ejecutoras.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar 15,795 (quince mil setecientos noventa y cinco) apoyos económicos por jornales.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud «GTO Contigo Sí» (Anexo 2);
- II. Copia fotostática o archivo digital de Identificación oficial vigente y/o cualquiera de las modalidades de la Tarjeta «GTO Contigo Sí»; o de la Tarjeta Mi Impulso Gto.;
- III. Copia fotostática o archivo digital de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o cualquiera de las modalidades de la Tarjeta «GTO Contigo Sí»; o de la Tarjeta Mi Impulso Gto.;
- IV. Copia fotostática o archivo digital de comprobante o constancia de domicilio expedida por la autoridad competente con fecha del ejercicio fiscal vigente; y
- V. Original de acta de asamblea del Comité Comunitario o del grupo solicitante donde se manifieste la conformidad con el proyecto propuesto, con un mínimo de 10 personas, conforme al formato (Anexo 3);

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga para tal efecto o en el domicilio de la Secretaría ubicado en Paseo de la Presa 99, C.P. 36000 Zona Centro, Guanajuato, Gto., o en los Centros «GTO Contigo Sí» publicados en la página electrónica <https://contigosí.guanajuato.gob.mx/centros-gto-contigo-si/> o en aquellas que designe la Secretaría.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC0262 Trabajemos Juntos» para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

- I. Emisión y publicación de la convocatoria en los medios que determine la Secretaría;
- II. Recepción de solicitudes;
- III. La Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar verificará, por las diferentes alternativas que tenga a su alcance; las solicitudes de apoyo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación. Para efectos de lo establecido en este artículo y de obtener información

- complementaria, la unidad administrativa mencionada podrá realizar las visitas a los lugares donde se propone realizar las acciones;
- IV. Las solicitudes de apoyo para proyectos sociales o plan de acciones sociales deben ser revisados, y posteriormente, presentar al Comité para su dictaminación. La Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, deberá de considerar el cumplimiento de los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Aprobación de Solicitudes por el Comité;
- VI. Entrega de notificaciones de apoyo a las personas beneficiarias;
- VII. Solicitud de la emisión de cheques, transferencia o pago en efectivo de los apoyos aprobados a la Dirección General de Administración;
- VIII. Acta de seguimiento de la ejecución del plan de acciones sociales;
- IX. Comprobación de la ejecución del plan de acciones sociales:
- a) Lista de Asistencia y
- b) Evidencias fotográficas de las acciones sociales realizadas;
- X. Entrega de apoyos a las personas beneficiarias mediante el acuse de recibo; y
- XI. En caso de que el beneficiario haya fallecido y cumplió con las acciones sociales, el apoyo podrá ser entregado a un familiar mayor de edad que viva dentro del domicilio registrado, presentando copia del acta de defunción o CURP; la persona que reciba el apoyo deberá de entregar su INE vigente o cualquier documento que la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar determine.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Que tengan un ingreso inferior al de la línea de pobreza por ingresos;
- II. Población que habitan en zonas urbanas o rurales, preferentemente en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Guanajuato;
- III. Que cumplan con todos los requisitos; y
- IV. Que el apoyo del presente programa fortalezca algún proyecto referido en los Programas de Acciones para el Desarrollo Comunitario, elaborados por los Comités Ciudadanos que ha integrado la Secretaría, a través del programa "Gente Ayudando a la Gente".

Obligaciones de la Dirección General de Articulación Regional

Artículo 17. Son obligaciones de la Dirección General de Articulación Regional, las siguientes:

- I. Operar las presentes Reglas de Operación en coordinación con la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar;
- II. Dar a conocer a las personas interesadas lo relacionado a la operación del programa;
- III. Orientar y/o apoyar a las personas interesadas con el proceso para acceder a los recursos del programa;
- IV. Recibir, integrar y revisar las solicitudes de apoyo, así como toda la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación;
- V. Entregar a la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar el expediente completo de las personas solicitantes;
- VI. Realizar el seguimiento de las acciones realizadas por parte de las personas beneficiarias, conforme a lo establecido en el plan de acción; y
- VII. Apoyar a la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, en el proceso de cierre del programa.

Obligaciones de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar

Artículo 18. Son obligaciones de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, las siguientes:

- I. Coordinar con la Dirección General de Articulación Regional la operación del programa;
- II. Recibir de la Dirección General de Articulación Regional las solicitudes de apoyo, así como toda la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación;
- III. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo;
- IV. Notificar a las personas beneficiarias la aprobación del apoyo;
- V. Solicitar a la Dirección General de Administración la forma de entrega del apoyo;
- VI. Realizar la entrega de los apoyos del programa a las personas beneficiarias, una vez concluidas las acciones conforme al plan de acciones sociales;

- VII. Capturar en el sistema informático que se disponga para tal fin el padrón de personas beneficiarias del programa; y
- VIII. Integrar todos los documentos relacionados de la operación del programa.

CAPÍTULO IV COMITÉ

Comité del Programa

Artículo 19. El Comité está integrado por:

- I. La Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, quien será la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría;
- III. Cuatro vocales que serán:
 - a) La persona titular de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar de la Secretaría;
 - b) La persona titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría;
 - c) La persona titular de la Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría;
 - d) La persona titular de la Secretaría Particular del Gobernador.

Cargos honoríficos

Artículo 20. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 21. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y la persona titular de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, ocupará la Secretaría Técnica.

Las personas que sean los titulares del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Personas invitadas

Artículo 22. Se convocará en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas titulares del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; del Instituto Estatal de Capacitación del Estado de Guanajuato; de una persona de la ciudadanía que represente al sector social; de una persona de la ciudadanía que represente al sector académico; y de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o, en su caso, el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar al personal técnico de la Secretaría, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 23. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos sociales y planes de acciones que serán apoyados con recursos del Programa;
- III. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa;
- IV. Apegarse a las Reglas de Operación del Programa; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la presidencia

Artículo 24. Son atribuciones de la presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de la competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Presentar al Comité para análisis, y en su caso, aprobación las solicitudes de apoyos;
- V. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;

- VI. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VII. Las establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 25. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con el presidente;
- II. Solicitar a la Presidencia, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando la justificación del o los asuntos a tratar;
- III. Formular el proyecto del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación del presidente;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar en cada sesión del Comité el quorum requerido para su celebración;
- VI. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- VII. Integrar el expediente de cada sesión;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar la firma de quienes asistan;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- XI. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas a través de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa;
- XII. Formular propuesta de calendario anual de sesiones y someterlo a aprobación del Comité; y
- XIII. Las que determine el presidente del Comité y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 26. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica, con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que sean integrados al orden del día;
- V. Realizar las acciones que le sean encomendados por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VI. Someter a consideración de la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de personas invitadas a las y los servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- VIII. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- IX. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 27. El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes a partir de su instalación y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Convocatoria

Artículo 28. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité cuando menos un día hábil previo a su celebración, acompañada de la propuesta del orden del día; la cual podrá ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 29. El orden del día contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Verificación de asistencia y declaratoria de quorum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión, y resolución del Comité;
- IV. Asuntos Generales; y
- V. Clausura o cierre de sesión.

Quorum

Artículo 30. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quorum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

En caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia de las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría Técnica y de las y los vocales presentes.

Votación

Artículo 31. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

**CAPÍTULO V
GASTO****Programación presupuestal**

Artículo 32. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0262 «Trabajemos Juntos», mismo que forma parte del componente: «S003.C01 Apoyo económico con jornales otorgados» del programa presupuestario «S003-Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$112,723,277.09 (ciento doce millones setecientos veintitrés mil doscientos setenta y siete 09/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 33. Son métodos de comprobación del gasto:

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, a través de la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de acuerdo con los lineamientos que establece la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración; y con la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo se aplicó el recurso.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevada a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

**CAPÍTULO VI
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 34. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 35. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 36. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 35 de las presentes Reglas de Operación, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 35, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 37. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido; y
- II. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando cuando se formalizaron los requisitos de acceso al Programa a través de las ventanillas de la Secretaría.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C.P. 36000 Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 38. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO VII
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL***Perspectiva de Género*

Artículo 39. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 40. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO VIII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental*

Artículo 41. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 42. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 43. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 44. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 45. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 46. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 47. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.*»

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Transparencia**

Artículo 48. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos Personales

Artículo 49. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 50. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 51. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 52. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 53. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 54. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

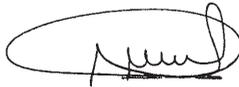
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Trabajemos Juntos para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ING. GERARDO TRUJILLO FLORES